

Mérida, Yucatán, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis. -----

VISTOS: Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED], mediante el cual impugnó la ampliación de plazo emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, el día ocho de Octubre de dos mil trece, recaída a la solicitud marcada con el número de folio 11122.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veinte y tres de Septiembre de dos mil trece, el C. [REDACTED] realizó una solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la cual requirió lo siguiente:

"1.- SOLICITÒ EL DIAGNÒSTICO Y PRESUPUESTO PARA LA CONCLUSIÒDE LA OBRA DEL HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO NIVEL (INCLUYE LEVANTAMIENTO FÍSICO, REPORTE FOTOGRÀFICO, DIAGNÒSTICO, REVISIÒN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y POR REALIZAR, ASÌ COMO EL CATÀLOGO DE CONCEPTOS) EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE VALLADOLID. FINANCIADA POR EL RAMO 23 Y MENCIONADO EN LA CUENTA PÙBLICA 2009. 2.- SOLICITÒ EL DIAGNÒSTICO Y PRESUPUESTO PARA LA CONCLUSIÒDE LA OBRA DEL HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO NIVEL (INCLUYE LEVANTAMIENTO FÍSICO, REPORTE FOTOGRÀFICO, DIAGNÒSTICO, REVISIÒN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y POR REALIZAR, ASÌ COMO EL CATÀLOGO DE CONCEPTOS) EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKAX. FINANCIADA POR EL RAMO 23 Y MENCIONADO EN LA CUENTA PÙBLICA 2009. 3.- SOLICITO EL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA ADECUACIÒN DE LAS ÀREAS DE CONSULTA EXTERNA, CIRUGÌA, TOCOCIRUGÌA, CEYE, NEONATOLOGÌA, PEDRIATÌA, ADEMISIÒN Y CONTROL DEL HOSPITAL GENERAL DE VALLADOLID INCLUYE: ANTEPROYECTO, PROYECTO ARQUITECTÒNICO, PROYECTOS DE INGENERIAS, MEMORIAS DE CÀLCULO, CATÀLAGOS DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO. FINANCIADA POR EL RAMO 23 Y MENCIONADO EN LA CUENTA PÙBLICA 2009. 4.- SOLICITO EL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA ADECUACIÒN DELAS ÀREAS DE CIRUGÌA, TOCOCIRUGÌA, URGENCIAS E IMAGENOLOGÌA DEL HOSPITAL GENERAL DE TEKAX INCLUYE:; ANTEPROYECTO, PROYECTO

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a checkmark and several scribbles.

ARQUITÈCTONICO, INGENERÍAS, MEMORIAS DE CÁLCULO, CATÀLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO. FINANCIADA POR EL RAMO 23 Y MENCIONADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2009.”

SEGUNDO.- En fecha de ocho de Octubre del dos mil trece, la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, emitió una ampliación de plazo, recaída a la solicitud marcada con el número de folio 11122, en la cual determinó sustancialmente lo siguiente:

“...

SEGUNDO.- QUE ESA UNIDAD DE ACCESO, REQUIERE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, TODA VEZ QUE SE ESTÁN HACIENDO LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA LA DEBIDA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL CIUDADANO.

...

RESUELVE

PRIMERO.- SE PONE A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA UNIDAD DE ACCESO Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, SOLICITADA POR ESTA AUTORIDAD CONTADA A PARTIR DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2013.

...”

TERCERO.- En fecha once de noviembre del año dos mil trece, el C. [REDACTED] [REDACTED] mediante escrito, interpuso Recurso de Inconformidad contra la ampliación de plazo por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, detallada en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

“...HACEN DE MI CONOCIMIENTO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE QUINCE (15) DÍA HÁBILES SOLICITADA POR LA AUTORIDAD A PARTIR DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2013 (SIC)

...HAN PASADO MÁS DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SOLICITADOS Y AÚN NO

**SE ME ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LO CUAL PONGO
EL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD.”**

CUARTO.- Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, se acordó tener por presentado al C. [REDACTED], con el Recurso de Inconformidad descrito en el antecedente previamente aludido; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 49 B de la Ley en cita, se admitió el presente recurso.

QUINTO.- En fecha nueve de diciembre del dos mil trece, mediante cédula y de manera personal, se notificó tanto a la parte recurrida como al particular, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior; asimismo, se corrió traslado a la Unidad de Acceso obligada, para efectos que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del citado acuerdo, rindiera Informe Justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de la Materia.

SEXTO.- En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con el oficio marcado con el número RI/INF-JUS/104/13 de fecha dieciséis del mes y año en cuestión, y anexos, rindió Informe Justificado, en el cual aceptó expresamente el acto reclamado, manifestando sustancialmente lo siguiente:

“...

PRIMERO.- ME PERMITO MANIFESTAR QUE RESPECTO AL CITADO RECURSO DE INCONFORMIDAD ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, TODA VEZ QUE SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA DE SU SOLICITUD...

SEGUNDO.- QUE EL C. [REDACTED] MEDIANTE ESCRITO DE INCONFORMIDAD MANIFIESTA: ... ASEVERACIÓN QUE RESULTA ACERTADA DEBIDO TODA VEZ QUE EL TÉRMINO QUE MARCA LA LEY PARA NOTIFICAR LA RESPUESTA CIUDADANA FENECIÓ CONFIGURÁNDOSE LA NEGATIVA FICTA.

TERCERO.- QUE ESTA UNIDAD DE ACCESO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013 MEDIANTE ACURDO DE RADICACIÓN NOTIFICO (SIC) A LOS

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN EL RECURSO QUE NOS OCUPA, POR LO QUE A LA PRESENTE FECHA ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRA HACIENDO LAS GESTIONES NECESARIAS CON LA ENTIDAD ALUDIDA PARA DAR CONTESTACIÓN Y PROPORCIONAR AL CIUDADANO SI ASÍ PROCEDE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

...”

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, se tuvo por presentada a la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con el Informe Justificado reseñado en el apartado que precede y constancias adjuntas, a través del cual aceptó expresamente el acto reclamado; asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su oportunidad para formular alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación respectiva.

OCTAVO.- En fecha seis de febrero de dos mil catorce, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 32, 542, se notificó tanto a la parte recurrida como al recurrente el acuerdo descrito en el antecedente previamente referido.

NOVENO.- Por libelo de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, en virtud que ninguna de las partes remitió documental alguna mediante la cual rindieran alegatos, y toda vez que el término concedido para tales efectos había fenecido, se declaró precluido el derecho de ambas; posteriormente, se les dio vista que el Consejo General emitiera resolución definitiva dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del auto que nos ocupa.

DÉCIMO.- El día veintiséis de enero del dos mil dieciséis, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 33,029 , se notificó a las partes el proveído descrito en el antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el

derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Consejo General, es competente para resolver respecto del recurso de inconformidad interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, 45, 48, penúltimo párrafo y 49 F de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veinticinco de julio de dos mil trece.

CUARTO.- La existencia del acto reclamado quedó acreditada con el Informe Justificado que rindió la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo con motivo del presente medio de impugnación.

QUINTO.- El día veintitrés de septiembre de dos mil trece, el C. [REDACTED] realizó una solicitud de acceso ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, la cual fuera marcada con el número de folio 11122, y que se tuviera por exhibida al día siguiente, esto es, el veinticuatro del propio mes y año, en virtud de haber sido efectuada en horario fuera de funcionamiento de dicha Unidad, es decir, posterior a las quince horas, siendo que de la simple lectura realizada a la citada solicitud, se desprende que el particular deseaba obtener: **1)** *Diagnóstico y presupuesto para la conclusión de la obra del hospital general de segundo nivel (incluye levantamiento físico, reporte fotográfico, diagnóstico, revisión de los trabajos realizados y por realizar, así como el catálogo de conceptos) en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán, financiada por el Ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009; **2)** *Diagnóstico y presupuesto para la conclusión de la obra del Hospital General de Segundo Nivel (incluye levantamiento físico, reporte fotográfico, diagnóstico, revisión de los trabajos realizados y por realizar, así como el catálogo de conceptos) en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán, financiada por el Ramo 23 y**

mencionado en la Cuenta Pública 2009; 3) Proyecto Ejecutivo para la adecuación de las áreas de consulta externa, cirugía, tococirugía, ceye, neonatología, pediatría, admisión y control del Hospital General de Valladolid, Yucatán, incluye: anteproyecto, proyecto arquitectónico, proyecto de ingenierías, memorias de cálculo, catálogos de conceptos y presupuesto, financiada por el Ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009, y 4) Proyecto ejecutivo para la adecuación de las áreas de cirugía, tococirugía, urgencias e imagenología del Hospital General de Tekax, Yucatán, incluye: anteproyecto, proyecto arquitectónico, ingenierías, memorias de cálculo, catálogo de conceptos y presupuesto, financiada por el ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009.

Al respecto, conviene precisar que para dar trámite a la solicitud, la autoridad emitió resolución a través de la cual solicitó una ampliación de plazo por un término de quince días hábiles, siendo que transcurrido el término antes aludido, el particular se apersonó en las oficinas de la Unidad de Acceso obligada para efectos de que le sea proporcionada la información que petitionó, empero no recibió respuesta alguna por parte de la constreñida; por lo que, inconforme con la conducta desplegada por la autoridad, el recurrente en fecha once de noviembre de dos mil trece, interpuso recurso de inconformidad, que a su juicio recaía en la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, el cual resultó inicialmente procedente en términos de la fracción IV del ordinal 45 de la Ley vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación, que en su parte conducente establecía lo siguiente:

“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD; ÉSTE DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, O POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE PROPORCIONE EL ÓRGANO GARANTE O ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY.

PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LOS SIGUIENTES

ACTOS DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

...

IV.- LA NEGATIVA FICTA;

...

EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O DEL ACONTECIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO.

EN EL CASO DE LA FRACCIÓN IV DESCRITA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PODRÁ PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO HAYA EMITIDO LA RESOLUCIÓN EXPRESA CORRESPONDIENTE.

EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD DEBERÁ APLICARSE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN QUE MOTIVÓ EL RECURSO."

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha nueve de diciembre del año en cita, se corrió traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para que dentro del término de cinco días hábiles rindiera el Informe Justificado correspondiente, según dispone el ordinal 48 de la Ley de la Materia, siendo el caso que la obligada remitió, el Informe Justificado, y anexos, aceptando expresamente la existencia del acto reclamado, que a juicio del ciudadano consistía en la negativa ficta.

Ahora bien, del estudio efectuado al recurso de inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED], de las manifestaciones argüidas por la autoridad al rendir su informe justificativo de Ley, en el cual adujo: "... esta Autoridad se encuentra haciendo las gestiones necesarias con la entidad aludida para dar contestación y proporcionar al ciudadano si así procede la información requerida...", y de la ausencia de constancia alguna que esta última hubiere remitido a los autos del expediente al rubro citado, se desprende que el acto reclamado versa en la falta de entrega material de la información que es del interés del particular, y no así en la negativa ficta como manifestara el impetrante en su ocurso inicial de fecha once de noviembre de dos mil trece; lo anterior, no obsta para la procedencia del recurso, toda

vez que acorde a lo previsto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán aplicable, la que resuelve está facultada para suplir la deficiencia de la queja.

En este sentido, pese a que el particular no señaló correctamente el supuesto normativo aplicable para la procedencia del presente recurso, es evidente que su inconformidad radica en la falta de entrega material del Sujeto Obligado de la información inherente al **1) Diagnóstico y presupuesto para la conclusión de la obra del hospital general de segundo nivel (incluye levantamiento físico, reporte fotográfico, diagnóstico, revisión de los trabajos realizados y por realizar, así como el catálogo de conceptos) en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán, financiada por el Ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009; 2) Diagnóstico y presupuesto para la conclusión de la obra del Hospital General de Segundo Nivel (incluye levantamiento físico, reporte fotográfico, diagnóstico, revisión de los trabajos realizados y por realizar, así como el catálogo de conceptos) en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán, financiada por el Ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009; 3) Proyecto Ejecutivo para la adecuación de las áreas de consulta externa, cirugía, tococirugía, ceye, neonatología, pediatría, admisión y control del Hospital General de Valladolid, Yucatán, incluye: anteproyecto, proyecto arquitectónico, proyecto de ingenierías, memorias de cálculo, catálogos de conceptos y presupuesto, financiada por el Ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009, y 4) Proyecto ejecutivo para la adecuación de las áreas de cirugía, tococirugía, urgencias e imagenología del Hospital General de Tekax, Yucatán, incluye: anteproyecto, proyecto arquitectónico, ingenierías, memorias de cálculo, catálogo de conceptos y presupuesto, financiada por el ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009,** toda vez que la autoridad al emitir la ampliación de plazo que prevé la legislación que nos atañe, lo hizo para efectos de contar con una prórroga para entregar materialmente la información que satisface la pretensión del hoy inconforme, y al no haber acontecido ello, se colige que la conducta que le causa perjuicio es que la documentación requerida no le fue proporcionada físicamente; por lo tanto, al aplicar la suplencia de la queja, el presente recurso de inconformidad resulta procedente en términos de lo previsto en la fracción V del ordinal 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, aplicable en la época de su interposición.

Planteada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará la

naturaleza de la información, así como el marco jurídico aplicable, la competencia de la autoridad, y la conducta desplegada por la Unidad de Acceso.

SEXTO.- Toda vez que resulta indispensable establecer la posible existencia de la información requerida, para posteriormente conocer su naturaleza, esta autoridad resolutoria, en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XVI, artículo 8, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, consultó la Cuenta Pública del Gobierno del Estado relativa al año dos mil nueve que fuera citada por el particular al realizar su solicitud de acceso, publicada en la [liga de internet](http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/cuenta_publica/2009/CUENTA_PUBLICA_2009.pdf) http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/cuenta_publica/2009/CUENTA_PUBLICA_2009.pdf, advirtiéndose que en el "ANEXO 15.6 RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL CON EJERCICIO ESTATAL DE LOS RAMOS FEDERALES 6 Y 23", se enlistaron erogaciones por concepto de: **1.** *Elaboración de diagnóstico y presupuesto para la conclusión de la obra del hospital general de segundo nivel (incluye levantamiento físico, reporte fotográfico, diagnóstico, revisión de los trabajos realizados y por realizar, así como el catálogo de conceptos) en la localidad y Municipio de Valladolid, realizado con recursos provenientes del Ramo 23 por la cantidad de \$595,500.00, donde la Dependencia Ejecutora fue la Secretaría de Obras Públicas;* **2.** *Elaboración de diagnóstico y presupuesto para la conclusión de la obra del hospital general de segundo nivel (incluye levantamiento físico, reporte fotográfico, diagnóstico, revisión de los trabajos realizados y por realizar, así como el catálogo de conceptos) en la localidad y Municipio de Tekax, realizado con recursos provenientes del Ramo 23 por la cantidad de \$445,500.00, donde la Dependencia Ejecutora fue la Secretaría de Obras Públicas;* **3.** *Proyecto ejecutivo para la adecuación de áreas de consulta externa, cirugía, tococirugía, ceye, neonatología, pediatría, admisión y control del hospital general de Valladolid incluye: anteproyecto, proyecto arquitectónico, proyecto de ingenierías, memorias de cálculo, catálogo de conceptos y presupuesto, por la cifra de \$894,307.85, cuya dependencia ejecutora fue la Secretaría de Obras Públicas con cargo a recursos del Ramo 23;* y **4.** *Proyecto ejecutivo para la adecuación de áreas de consulta externa, cirugía, tococirugía, urgencias e imagenología del hospital general de Tekax incluye: anteproyecto, proyecto arquitectónico, ingenierías, memorias de cálculo, catálogo de conceptos y presupuesto, por la cifra de \$981,005.00, cuya dependencia ejecutora fue la Secretaría de Obras Públicas con cargo a recursos del Ramo 23;*

siendo que para efectos ilustrativos se insertan la partes de la tabla donde fueron enlistadas dichas erogaciones:

Secretaría de Planeación y Presupuesto
 Montos y metas de la inversión pública en Infraestructura ejercida de manera directa/convenido concertada
 Ramo 02. Ejercicio 2005 en 2009

Programa	Subprograma	Actividad	Descripción	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Seguridad Pública	Seguridad	Seguridad	El presente programa tiene como finalidad garantizar la seguridad pública en el Estado de Yucatán, mediante la coordinación y ejecución de acciones de prevención, control y sanción de los delitos, así como la atención a las víctimas de los delitos.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Seguridad Pública	Seguridad	Seguridad	El presente programa tiene como finalidad garantizar la seguridad pública en el Estado de Yucatán, mediante la coordinación y ejecución de acciones de prevención, control y sanción de los delitos, así como la atención a las víctimas de los delitos.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Seguridad Pública	Seguridad	Seguridad	El presente programa tiene como finalidad garantizar la seguridad pública en el Estado de Yucatán, mediante la coordinación y ejecución de acciones de prevención, control y sanción de los delitos, así como la atención a las víctimas de los delitos.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Seguridad Pública	Seguridad	Seguridad	El presente programa tiene como finalidad garantizar la seguridad pública en el Estado de Yucatán, mediante la coordinación y ejecución de acciones de prevención, control y sanción de los delitos, así como la atención a las víctimas de los delitos.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Continuando con el ejercicio de la atribución citada párrafos previos, esta autoridad ingresó al sitio oficial del Gobierno del Estado, en específico al link http://www.transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2010/sop/CONTRATOS_OBRA_SERVICIOS_311209.pdf, del cual se desprende que los proyectos y estudios solicitados por el impetrante, fueron adjudicados a través del procedimiento por invitación a tres personas; tal como se vislumbra en la imagen que a continuación se inserta:

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

I.- SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;

...

IV.- SUJETOS OBLIGADOS: LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE LEY;

...

VII.- LICITADOR: LA PERSONA QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O BIEN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS;

...

ARTÍCULO 3.- LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY RESPECTO A LA PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CORRESPONDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

EL GASTO DESTINADO A OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA MUNICIPIO, A LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 7.- SE CONSIDERARAN SERVICIOS CONEXOS, LOS QUE TENGAN POR OBJETO CONCEBIR, DISEÑAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS; LA DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LOS ESTUDIOS QUE TENGAN POR OBJETO REHABILITAR, CORREGIR O INCREMENTAR EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES. ASÍ COMO LOS DE APOYO TECNOLÓGICO, LOS DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

QUEDAN COMPRENDIDOS COMO SERVICIOS CONEXOS LOS SIGUIENTES:



I.- LA PLANEACIÓN Y EL DISEÑO, INCLUYENDO LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO DISEÑAR, PROYECTAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE INGENIERÍA BÁSICA, ESTRUCTURAL, DE INSTALACIONES, DE INFRAESTRUCTURA, INDUSTRIAL, ELECTROMECAÁNICA Y DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA QUE SE REQUIERA PARA INTEGRAR UN PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA PÚBLICA;

...

VIII.- LOS ESTUDIOS QUE TENGAN POR OBJETO REHABILITAR, CORREGIR, SUSTITUIR O INCREMENTAR EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA FÍSICA;

...

ARTÍCULO 19.- LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS CONEXOS, PODRÁN REALIZARSE POR LAS FORMAS SIGUIENTES:

...

II.- CONTRATO.

...

ARTÍCULO 25.- LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN REALIZAR OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, MEDIANTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

...

II.- INVITACIÓN A TRES PERSONAS, COMO MÍNIMO, Y

...

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 45.- EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS, PODRÁN EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y REALIZAR LA OBRA O CONTRATAR SERVICIOS CONEXOS MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- EL CONTRATO SÓLO PUEDA CELEBRARSE CON PERSONA DETERMINADA POR SER LA TITULAR DE LOS DERECHOS EXCLUSIVOS;

II.- SEA INMINENTE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN SOCIAL, ECONÓMICO, LA SALUBRIDAD, ECOLOGÍA Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN ALGUNA REGIÓN O LOCALIDAD DEL ESTADO,

POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O DESASTRES NATURALES O, COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS;

III.- EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS;

IV.- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARA ATENDER UNA EVENTUALIDAD O UN HECHO EXTRAORDINARIO, LIMITÁNDOSE LA CONTRATACIÓN A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO;

V.- POR RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL GANADOR DE LA LICITACIÓN. EN ESTE CASO, PODRÁ ADJUDICARSE A LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN EL PRECIO, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO DE LA PROPUESTA CALIFICADORA;

VI.- SE HUBIEREN REALIZADO DOS LICITACIONES PÚBLICAS, DECLARADAS DESIERTAS;

VII.- SE TRATE DEL MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, DE LOS QUE FUERE IMPOSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO, DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES O ELABORAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN;

VIII. LOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O VULNERE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO;

IX.- SE REQUIERAN FUNDAMENTALMENTE DE MANO DE OBRA CAMPESINA O URBANA MARGINADA Y QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTRATEN DIRECTAMENTE A LOS HABITANTES Y/O BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD O DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS;

X.- SE TRATE DE SERVICIOS CONEXOS PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA, SIEMPRE QUE SE REALICEN POR ELLA MISMA, SIN REQUERIR DE LA UTILIZACIÓN DE MÁS DE UN ESPECIALISTA O TÉCNICO, O



XI.- SE ACEPTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN DACIÓN DE PAGO POR ADEUDOS CON LOS SUJETOS OBLIGADOS.

PARA REALIZAR OBRA PÚBLICA POR INVITACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OPTAR DE ENTRE LOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS. LA SELECCIÓN QUE REALICE EL CONVOCANTE DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, PREVIO DICTAMEN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN BASE A CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, ASEGURÁNDOSE SIEMPRE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O EL MUNICIPIO.

...

DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN

ARTÍCULO 47.- EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- LA INVITACIÓN FORMAL QUE EMITA EL SUJETO OBLIGADO A TRES DE LOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS, COMO MÍNIMO;

II.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PODRÁ HACERSE SIN LA PRESENCIA DE LOS PARTICIPANTES, INVITÁNDOSE SIEMPRE A UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO;

III.- PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE ANÁLISIS, EN CASO CONTRARIO SE DECLARARÁ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO;

IV.- EN LAS BASES SE INDICARÁ, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, AQUELLOS ASPECTOS QUE CORRESPONDAN AL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY;

V.- LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE FIJARÁN PARA CADA CONTRATO, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, Y



VI.- LOS INTERESADOS QUE ACEPTEN PARTICIPAR, LO MANIFESTARÁN POR ESCRITO Y QUEDARAN OBLIGADOS A PRESENTAR SU PROPUESTA.

LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS PODRÁN ASISTIR, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES DEBAN HACERLO.

ARTÍCULO 48.- LA DEPENDENCIA U OFICINA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, ENVIARÁ A LA CONTRALORÍA O AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVOS, UN INFORME DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR, ACOMPAÑANDO COPIA DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN, EN EL QUE CONSTE EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y LOS MOTIVOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.”

Por su parte, el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, prevé:

“ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

IX.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS;

...”

Así también, el Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, dispone:

“ARTÍCULO 157. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU

COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

II. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;

...

ARTÍCULO 162. AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

IV. PROPONER AL SECRETARIO EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO;

...

VIII. ESTABLECER LOS SISTEMAS RELATIVOS A LA CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL, ASÍ COMO VIGILAR SU OBSERVANCIA;

...

X. PARTICIPAR, EN LO CONDUCTENTE, EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO DE SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES;

...

XII. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE RECURSOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ESTA SECRETARÍA;

XIII. PARTICIPAR EN LAS GESTIONES DE AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA Y SU FINANCIAMIENTO, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS;

..."

De la normatividad previamente expuesta, se puede colegir que la Secretaría de Obras Públicas, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con diversas Unidades Administrativas, como lo es la **Dirección Administrativa**, que se encarga de proponer al Secretario el programa de adquisiciones con cargo al presupuesto; establecer los sistemas relativos a la contabilidad y control presupuestal, así como vigilar su observancia; participar, en la formulación del programa presupuestal de la Secretaría, así como de sus modificaciones y adiciones; en el proceso de organización de recursos en los diferentes programas y en las gestiones de autorización del presupuesto de la Secretaría y su financiamiento, ante las autoridades competentes para la realización de sus programas; en este sentido, se desprende que al ser el interés del particular

obtener los documentos que resultaron de la elaboración de los estudios y proyectos descritos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil nueve, respecto a los Hospitales ubicados en las localidades de Valladolid y Tekax, adjudicados por invitación a cuando menos tres personas, por los cuales el Estado erogó cierta cantidad en dinero proveniente de recursos Federales del Ramo 23, cuya Dependencia Ejecutora fue la Secretaría de Obras Públicas; la Dirección Administrativa pudiera resguardar los documentos como parte de los Sistemas de Contabilidad y Control Presupuestal.

OCTAVO.- Finalmente, la que resuelve considera procedente **revocar** la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, y se le instruye para los siguientes efectos:

- 1. Requiera a la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Obras Públicas,** para efectos que realice la búsqueda exhaustiva de la información atinente a: **1)** *Diagnóstico y presupuesto para la conclusión de la obra del hospital general de segundo nivel (incluye levantamiento físico, reporte fotográfico, diagnóstico, revisión de los trabajos realizados y por realizar, así como el catálogo de conceptos) en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán, financiada por el Ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009;* **2)** *Diagnóstico y presupuesto para la conclusión de la obra del Hospital General de Segundo Nivel (incluye levantamiento físico, reporte fotográfico, diagnóstico, revisión de los trabajos realizados y por realizar, así como el catálogo de conceptos) en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán, financiada por el Ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009;* **3)** *Proyecto Ejecutivo para la adecuación de las áreas de consulta externa, cirugía, tococirugía, ceye, neonatología, pediatría, admisión y control del Hospital General de Valladolid, Yucatán, incluye: anteproyecto, proyecto arquitectónico, proyecto de ingenierías, memorias de cálculo, catálogos de conceptos y presupuesto, financiada por el Ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009, y* **4)** *Proyecto ejecutivo para la adecuación de las áreas de cirugía, tococirugía, urgencias e imagenología del Hospital General de Tekax, Yucatán, incluye: anteproyecto, proyecto arquitectónico, ingenierías, memorias de cálculo, catálogo de conceptos y presupuesto, financiada por el ramo 23 y mencionado en la Cuenta Pública 2009, y proceda a su entrega o en su defecto, declare, motivadamente su*

inexistencia.

2. **Emita** resolución a través de la cual, con base en las respuestas que en su caso le hubiere proporcionado la Unidad Administrativa a que se refiere el punto que precede, ponga a disposición del impetrante la información que es de su interés obtener.
3. **Notifique** al particular su determinación conforme a derecho. Y
4. **Envíe** a este Consejo General las documentales que acrediten las gestiones efectuadas al respecto.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el numeral 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, vigente, **se revoca la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo**, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, de la presente determinación.

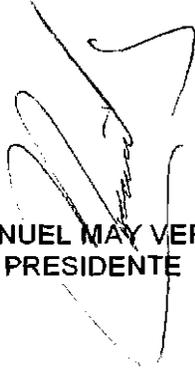
SEGUNDO. De conformidad a lo previsto en el numeral 49 F de la Ley de la Materia, la Unidad de Acceso recurrida, deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir que cause estado la misma, esto es, **el plazo antes aludido comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la definitiva que nos ocupa**; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, el suscrito Órgano Colegiado procederá conforme al segundo párrafo del citado numeral, por lo que deberá informar su cumplimiento a este Consejo General anexando las constancias correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley en cita, el Consejo General, ordena que la notificación de la presente determinación a las partes, se realice de manera personal, de conformidad a los artículos 25 y 36 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de

Yucatán, vigente.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, y las Licenciadas en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz, Consejero Presidente y Consejeras, respectivamente, del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en los numerales 30, párrafo primero, 34 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 8 fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en sesión del veintinueve de enero de dos mil dieciséis. -----



ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
CONSEJERA



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
CONSEJERA